



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

12 MAYO 2016

ANGOL,

820

DECRETO EXENTO N°

125

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 402-A de fecha 24 de junio de 1982, que aprueba Contrato de Comodato por inmueble ubicado en Avenida Ohiggins N° 1 al costado de puente Vergara N° 1;
- b) El Contrato de Comodato de fecha 24 de Junio de 1982, suscrito entre la Municipalidad de Angol y La Fundación CEMA CHILE;
- c) El Art. N° 5 letra c) y Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre adquisición de bienes inmuebles.
- d) Dictamen N° 42922 del año 2008 de la Contraloría General de La república.
- e) El Código Civil en sus artículos 2174 en adelante sobre Comodato o préstamo de uso.
- f) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

- a) Lo señalado en la cláusula Tercera del Contrato de Comodato, que establece "el presente contrato de comodato se otorga por un periodo indefinido desde esta fecha, mientras CEMA Provincial desarrolle funciones en esta comuna".
- b) Que Cema Chile desde hace más de 10 años no utiliza el inmueble para sus fines y no se encuentra realizando funciones propias de su Fundación en la comuna.
- c) Lo señalado en el Código Civil en su Art. 2180. "El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aun antes del tiempo estipulado, en tres casos:
- 1º. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
- 2º. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa;
- 3º. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

DECRETO:

1. **DESE TERMINO** a partir de esta fecha al Contrato de Comodato de fecha 24 de Junio del año 1982, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA FUNDACION CEMA CHILE** por incumplimiento de la cláusula tercera del Contrato de Comodato de fecha 24 de junio de 1982, e invocando el inciso primero y segundo del artículo 2180 numeral 3º, toda vez que ya no se está usando por Cema Provincial de Malleco;

2. Póngase en conocimiento del presente Decreto a los Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIA MUNICIPAL

OVB/MBS/TFM/ecd.

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DEPTO CONTROL
- C.C. DEPTO. JURIDICO.
- C.C. TRANSPARENCIA
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA